



"Por medio de la cual se actualiza las Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas establecida para el recurso hídrico en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la conferida por el artículo 29, numeral 12 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Titulo VII de la Ley 99 de 1993, articulo 43, estableció como una de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales las Tasas por Utilización de Aguas, como producto del uso de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las cuales serían calculadas y fijadas por el gobierno nacional.

Que el gobierno nacional a través del DECRETO 1076 del 26 de mayo de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su CAPITULO 6 TASAS POR UTILIZACIÓN DEL AGUA, en el cual reglamento el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 1155 del 07 de julio de 2017, donde se modifica el artículo 2.2.9.6.1.9, del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución 1571 del 02 de agosto de 2017, estableció la Tarifa Mínima (TM) para el cobro de las Tasas por Utilización de Aguas, la cual en su artículo 3º. Determina que la Tarifa Mínima (TM) de la utilización de las aguas será establecida y estimada en pesos por metro cubico de aguas (\$/m3) y en el artículo 4º, determina que el valor de ésta corresponde a once punto cinco pesos por metro cubico (11.5 \$/m3)





Lérida - Tolima





Que el artículo 5 de la resolución No. 1571 del 02 de agosto de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece que el valor de la tarifa mínima de la tasa por uso de aguas se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, el cual corresponde al 3.80% para el año 2019

Que se hace necesario actualizar la tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas (TM), con base en la variación del Índice de precios al consumidor para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Actualizar la Tarifa Mínima (TM) de la Tasa por Utilización de Aguas para la vigencia 2020, contemplada en la resolución No. 1571 del 02 de agosto de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución aplica al territorio del Tolima.

ARTICULO TERCERO. - El valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas será de (\$12.82 m3). DOCE PUNTO OCHENTA Y DOS PESOS POR METRO CÚBICO

ARTICULO CUARTO: - la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 78 MAR 2020

OLGA LUCIA ALFONSO LANINN

Directora General

Elaboro: William Motta Gil/Técnico Administrativo Gestión Presupuestal y Financiara

Reviso: Carolina Hurtado Barrera/ Subdirectora Administrativa y Financiera

Diana Marcela Beltran Poveda/Profesional Especializado Área Gestión Presupuestal y Financier 🚮